



RESOLUCIÓN PR001-02-2021-UFTF

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. -
Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que los Partidos Políticos son Instituciones de Derecho Público que gozan de los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución de la República, la Ley Electoral, la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, por tal razón deben realizar su cierre contable anual a más tardar el 30 de Abril de cada año, el cual debe contener: el estado anual de su patrimonio o balance general y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, firmados por el responsable financiero y el auditor que hubieren contratado. El informe que efectúen los auditores públicos registrados ante la Unidad debe contener un juicio técnico con la certificación correspondiente del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras.

CONSIDERANDO: Que según informe presentado por la Secretaría General en relación al cumplimiento de la presentación de los Informes Financieros Anuales de los Partidos Políticos del Período Fiscal 2020, se reporta que el Partido Salvador de Honduras (PSH) no presentó su Informe Financiero Anual, en el término establecidos en la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, el incumplimiento en la presentación de los estados financieros anuales y los correspondientes a cada proceso electoral, se debe aplicar una multa equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos, sin perjuicio de la obligación de presentarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la multa; y en el presente caso, el Partido Político antes relacionado no presentó el Informe Financiero Anual, en el término establecido en el artículo 43 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

CONSIDERANDO: Que compete a la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización la aplicación de las sanciones de conformidad a lo establecido en los artículo 6 numeral 7 de la Ley de la materia.

POR TANTO:

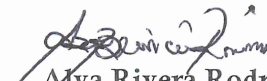
La Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, en aplicación de los artículos 1, 80, 90, 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 5 numerales 5 y 17; 6 numeral 7; 10 numerales 9, 10 y 15; 43, 44, 56 y 71 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos; 60 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Sancionar al Partido Político Salvador de Honduras (PSH), con una multa equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos de conformidad al aprobado por la Secretaría del Trabajo en su grado más alto, en virtud de no haber presentado el informe financiero anual correspondiente al período 2020 en el término establecidos en el artículo 43 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos; sin perjuicio de la obligación de presentarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede presentar el Recurso de Apelación ante la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación; para ser remitido posteriormente al Consejo Nacional Electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Artículo 71 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

TERCERO: Por medio de la Secretaría General, notifíquese la presente Resolución al Partido Político Salvador de Honduras (PSH) para los fines pertinentes. **NOTIFÍQUESE.**


Alva Rivera Rodríguez
Comisionada Coordinadora




German Espinal Zúñiga
Comisionado




Javier Franco Núñez
Comisionado




Abg. Emilio Hernández Hércules
Secretario General

